



Universidad de Nariño  
Consejo Superior Universitario

ACUERDO NÚMERO 001  
(27 de enero de 2022)

Por la cual se deroga el Acuerdo 047 del 3 de junio de 2020, del Consejo Superior.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,  
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió la directiva No 004 del 2020, por la cual se orienta la continuidad de los programas académicos, desarrollando las actividades de formación asistidas por herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 047 del 3 de junio de 2020, en el Artículo Primero, establece que: *ARTÍCULO PRIMERO. Como medida excepcional, transitoria y por única vez, mientras dure la contingencia por la pandemia COVID-19, suspender el régimen sancionatorio dispuesto en el estatuto estudiantil por reprobación de materias, núcleo problémico o curso, contenidas en los artículos 84 (modificado por el Acuerdo 051 de junio de 2003); 85 (modificado por el Acuerdo 046 de 2000); 86 (modificado por el Acuerdo 065 de marzo de 2003 y 021 de marzo de 2003) y 87 del Estatuto Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Nariño.*

Que, en el párrafo anterior, la expresión "Como medida excepcional, transitoria y por única vez, mientras dure la contingencia por la pandemia COVID-19" del mencionado Acuerdo 047, por una parte, se puede interpretar que la medida excepcional se debería por una sola vez, es decir, en un período Académico, y en este caso correspondería al período 2020-A; pero a la vez, dice que se aplicaría mientras dure la pandemia, lo cual implicaría que se debería aplicar en varios períodos.

Que por directriz del gobierno nacional y como una medida para prevenir la expansión de la Pandemia COVID-19, se ordenó a todas las instituciones educativas del país, suspender los procesos de formación presencial y continuar con los mismos haciendo uso de métodos virtuales a partir del día 16 de marzo de 2020.

Que, la Universidad de Nariño ha realizado ingentes esfuerzos para contribuir a la solución de problemas relacionados con la disposición y uso de TIC con el fin de disminuir las brechas digitales entre los estudiantes.

Que, la Institución ha desarrollado estrategias que permiten dotar de equipos de cómputo a estudiantes que no podían disponer de ellos para el trabajo remoto desde casa.

Que, por tratarse de una institución acreditada en alta calidad, el rigor de los procesos debe mantenerse en alta calidad aún en los tiempos más difíciles de salubridad.

Que, la emergencia sanitaria decretada por el gobierno se ha extendido por más de un período académico y que, en este momento, profesores y estudiantes conocen y aplican estrategias de trabajo y de evaluación de manera concertada, acordes a las dinámicas del trabajo remoto mediado por TIC.

En virtud de lo anterior, la Vicerrectoría Académica mediante proposición de diciembre de 2021, recomienda derogar el acuerdo 047 del 3 de junio de 2020 y determinar que las medidas transitorias emitidas por el Consejo Superior sólo aplican hasta el período 2020-B, por lo cual, en este momento no deben estar vigentes; en consecuencia, los artículos 84, 85, 86 y 87 del Estatuto Estudiantil, se deben aplicar plenamente a partir del período 2021-B, en los programas de pregrado.



GP-CER112092 NTC-ISO 9001:2008

Que el Consejo Académico mediante proposición 001 del 11 de enero de 2022, avaló la propuesta y recomienda al Consejo Superior derogar el Acuerdo 047 del 3 de junio de 2020.

Que este Organismo acoge la propuesta; en consecuencia,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Determinar que las medidas transitorias emitidas por el Consejo Superior mediante Acuerdo 047 del 3 de junio de 2020 sólo aplican hasta el período 2021-A y en este momento el citado acuerdo ya no se encuentra vigente; por lo tanto, los artículos 84, 85, 86 y 87 del Estatuto Estudiantil, se deben aplicar plenamente a partir del período 2021-B, por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

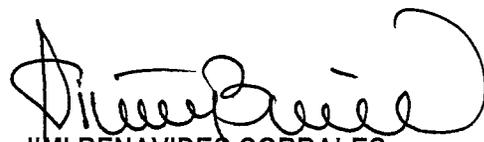
**Artículo 2º.** Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades y Departamentos, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 27 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**MARIO FERNANDO BENAVIDES**  
Presidente

  
**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
Secretario